



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL. 601-3347029

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00453-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos legales SE ADMITE la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y LAS CONSECUENTES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por **PATRICIA MARTÍNEZ FRANCO** contra **LINA FERNANDA SANDOVAL VILLAO y YESID ALEXANDER SANDOVAL MARTÍNEZ** hijos del causante Yesid Sandoval Tocarruncho (q.e.p.d), en calidad de herederos determinados y contra los Herederos Indeterminados del señor **YESID SANDOVAL TOCARRUNCHO (q.e.p.d.)** en consecuencia el Juzgado DISPONE:

Imprímase a este asunto el trámite previsto para el proceso VERBAL conforme a lo establecido en el **libro 3º, Título I, capítulo II de disposiciones especiales, artículo 386 del Código General del Proceso.**

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C. G del P., y/o de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar, a quienes se les requiere para que alleguen al momento de notificarse los documentos que acrediten el parentesco con el causante (registros civiles de nacimiento).

En los términos del art. 108 del C. G del P., emplácese a los herederos indeterminados del señor **YESID SANDOVAL TOCARRUNCHO (q.e.p.d.)**. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora para que aporte el registro civil de nacimiento del presunto compañero **YESID SANDOVAL TOCARRUNCHO (q.e.p.d.)**, con la parte de notas complementarias o marginales, con vigencia no mayor a 30 días.

Se reconoce personería al doctor **CARLOS EDUARDO LEÓN ACOSTA** como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 179

HOY: 22 de noviembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP